

Al arzobispado solamente llegaron Fernández Vallejo (Santiago), Díaz Merchán (Oviedo) y García Gasco (Valencia). Tres entre veintitrés no son muchos.

Fernández Collado se vale sobre todo de la *Hierarchia Catholica*, de Ritzler y Sefrin, y de los episcopologios españoles de Guitarte y Echeverría. Pero también ha consultado los archivos parroquiales y otras fuentes que permiten unas breves pero interesantes semblanzas de los preladados.

Los errores que hemos detectado —confundir, por lo menos dos veces, el segundo apellido de San Antonio María Claret, y algún otro—, son intrascendentes. Más grave nos parece el omitir, en la cálida semblanza que dedica a Díaz Merchán, que su padre y su madre fueron asesinados por los rojos cuando el hoy arzobispo tenía diez años. No nos parece un detalle sin importancia. Creemos que tiene mucho más interés que el saber que el cura que le bautizó se llamaba Eustaquio Torija.

FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ DE LA CIGÜÑA

Giovanni Cantoni: ASPETTI IN OMBRA DELLA LEGGE SOCIALE DELL'ISLAM (*)

Nuestro amigo Giovanni Cantoni, fundador y Regente Nacional de *Allianza Cattolica*, que humildemente se define a sí mismo como "un cultivador privado de la Doctrina Social de la Iglesia de declarada pertenencia a la escuela católica contrarrevolucionaria" acaba de publicar un importante libro sobre el Islam.

Cantoni inicia su obra recordando los múltiples motivos por los que el islam es un tema candente desde el último cuarto del siglo XX a partir del estallido de la guerra del Líbano en 1975 (poco después de que los países árabes productores de petróleo,

(*) GIOVANNI CANTONI, *Aspetti in ombra della legge sociale dell'islam. Per una critica della vulgata "Islamicamente corretta"*, S. Cataldo (Caltanissetta), Centro studi sulla Corporazione "A. Cammarata", 2000, 174 págs.

tras la guerra del *Yom Kippur*, comprendieran el poder del que gozaban) y, sobre todo, a partir de la revolución islámica del Irán en 1979. Y el islam (Cantoni lo escribe siempre con minúscula) se mantiene en primer plano de la actualidad sea por su impacto migratorio sobre Europa o por las tragedias que suscita en sus tierras de origen, desde Argelia a Indonesia pasando por el Sudán. Y también por algunas tímidas voces de alarma de destacados católicos, incluso prelados, durante el pasado año 2000.

El islam es un asunto inmenso, pero el autor se circunscribe a las cuestiones equivalentes a la Doctrina Social de la Iglesia, que son las de su interés y en las cuales, además, detecta grandes omisiones y distorsiones en la visión popular que existe del mismo, demasiado edulcorada o ingenua por obra de la islamofilia dogmática de muchos orientistas, orientación ésa que no es de elaboración musulmana pero de la cual los mahometanos se benefician en última instancia.

El libro de Cantoni es una alarma ante los peligros que amenazan a los cristianos (sobre todo si están poco informados) por parte del islam. Y se rebela ante la postura políticamente correcta que sostiene que difundir recelos acerca del islam es el mejor modo de obtener una profecía de las que se autorrealizan. Nuestro autor se pregunta qué profecía, en cambio, estará destinada a realizarse si los tercos hechos confirman los riesgos denunciados, por mucho que no plazca creerlos y se rechacen a priori arbitrariamente, dejándonos aptos para ser sorprendidos indefensos.

Hay que hacer constar que el rigor del autor, preocupado de no ser rechazado por no poseer el árabe y no poder citar fuentes de primera mano, le ha llevado a ampararse bajo un aparato crítico abrumador y a veces agobiante.

* * *

La introducción sobre el conjunto de la naturaleza del islam es mínima, aunque centradísima, para pasar inmediatamente a esas repercusiones sociales del islam que en las divulgaciones bienpensantes se soslayan.

En esa síntesis se destaca:

- *El islam pretende ser una revelación divina que cancela todas las precedentes. Definitiva, universal y, sobre todo, totalizante, que abarca toda la vida humana hasta el último detalle.*
- *Los musulmanes no tienen el Corán por texto inspirado por Dios como los cristianos tenemos los dos Testamentos de la Biblia, sino dictado por el mismo Dios. Por eso las analogías con las Sagradas Escrituras sólo servirán para desorientar a los cristianos. De hecho, los expertos llegan a decir que el papel paralelo a Cristo en el islam no es Mahoma, sino más bien el Corán mismo.*
- *El Corán y los hadices que contienen los hechos y palabras de Mahoma (que en su conjunto forman la Sunna o tradición) constituyen la Sharía, que es una verdadera Lex Divina Islamica. Ley en el mismo sentido que los judíos se refieren a la Torah, no como algo puramente religioso y moral, sino también concreto y externo. Ley para regir una sociedad también en lo terreno que es a lo que efectivamente se dedicó Mahoma desde que se estableció en Medina como autoridad religiosa y civil a un tiempo.*

Al paso, se nos explica cómo la idea de fundamentalismo, es decir, de retorno riguroso a los fundamentos, nunca tendrá entre los cristianos, ni aun entre los protestantes, el mismo calado ni peligrosidad que entre musulmanes y judíos. El Evangelio no contiene una "ley" del género del *Corán* o la *Torah*, y en cambio los fieles mosaicos o mahometanos que sucumben a la mentalidad fundamentalista poseen en sus textos sagrados un conjunto de preceptos que dan la sensación de un manual que basta aplicar. En el islam es el *Corán* mismo quien da lugar a los males que obran los integristas.

Un ejemplo: la minuciosa discriminación de los cristianos en los países musulmanes tiene origen directamente divino. En cambio, si bien en época de juderías y aljamas muchos cristianos doc-

tos han aprobado como prudentes medidas semejantes no lo hacían aplicando un precepto divino.

Si en la religión católica la Doctrina Social de la Iglesia es una parte integrante de la concepción cristiana de la vida, en el islam no hay una doctrina social sino una ley social del islam, dado el carácter positivamente normativo que posee en lugar de consistir en principios orientadores, su condición de reglamento concreto fijado minuciosamente en lugar de inspiración de la conciencia social.

Por consiguiente, dicha Ley Social posee en el sistema islámico un papel muy superior al de la Doctrina Social en la Cristiandad católica.

La "dictación" divina de la Ley Islámica conduce a resultados trascendentales.

El islam desconoce la distinción entre natural y sobrenatural, espiritual y temporal, la doble vía de la razón y la revelación. Por consiguiente la idea de distinguir entre Dios y el César carece en él de sentido.

En teoría el islam ha sido siempre una teocracia. El único legislador es Dios, hasta en la concreción de muchos preceptos. Los poderes musulmanes deben acudir a una ficción para legislar, arguyendo que sólo aplican la Ley de Dios. De ahí la debilidad de todas las legislaciones más o menos "laicas" en países musulmanes en cuanto son confrontadas con la *sharía*.

Otra constatación primaria acerca de la concepción social del islam es que religión y comunidad, religión y estado, coinciden. Mejor que concebir, ya sea desde una óptica cristiana o liberal, al islam como religión de estado más bien debe pensarse en una "estatalidad islámica".

Con ausencia de sacramentos y una minuciosa Ley de Dios expresa la religión islámica da fácilmente en formalismos y carencia de la moral interior propia del discípulo de Cristo; tal carencia va compensada por la hipertrofia de la atención al fuero externo. Y la *sharía* alcanza un nivel de utopía ideológica; debe ser realizada plenamente y su implantación asegura la felicidad terrena (en el islam, sin pecado original que haga necesaria la redención, el reino de Dios puede realizarse en la tierra).

El islam es simultáneamente religión y Estado. Su ideal religioso sólo se puede realizar plenamente a través de un ideal político: la "ciudad islámica". Sin el estado islámico la doctrina musulmana está incompleta porque es imposible observar un modo de vida islámico sin él: no puede cumplir sus deberes expresos de dar la limosna (a través de la comunidad), aplicar las penas de lapidación o amputación o emprender la *jihad* sin él.

Como consecuencia lógica el islam, para obrar, debe gobernar. Aunque este argumento lógico resulta para ellos superfluo cuando la *Sunna* afirma taxativa por boca de Mahoma: "el islam domina y no puede ser dominado". Ese es otro principio básico de la Ley Social Islámica, que también se puede enunciar de este modo: un infiel no puede tener autoridad y supremacía sobre un musulmán.

De ese principio, y del ya visto carácter definitivo y universal de la Ley dictada por Mahoma (y por ello toda la tierra es "casa del islam" temporalmente usurpada) deriva la *jihad*. Cantoni subraya que ningún islamólogo, al abordar tema tan vidrioso e indisimulable, deja nunca de apostillar que la traducción guerra santa no es "plenamente" correcta. Pero las disquisiciones intentan enmascarar el hecho innegable de la apelación a la guerra.

Y son los autores islámicos quienes marcan las diferencias con las guerras puramente defensivas de los gobernantes no musulmanes. La guerra santa es un deber religioso de naturaleza diferente a la legítima defensa: expansiva a causa del carácter universal de la misión del islam. Y todos reconocen que la exclusión por principio de las armas de ese empeño por Dios (es decir, por el estado de Dios) no tiene justificación en la concepción musulmana.

Se han hecho intentos de obras misioneras musulmanas, puramente predicadoras y "espirituales", pero, en tanto que predicán el *Corán*, la *Sunna* y la *Sharía*, siguen conservando la pretensión de instaurar un nuevo orden islámico con ciudadanos de dos categorías y no pueden amputar todos los pasajes belicosos y violentos que hay en su Ley.

* * *

Entre paréntesis, los principios que hemos apuntado hasta aquí son troncales a todo el islam, pero no debe olvidarse que tendemos a exagerar el carácter unitario del mismo, cuando su diversidad es grande. Podría derivarse de ello la esperanza —cierta en ocasiones— de que haya modalidades de comprenderlo y practicarlo más “moderadas”, es decir, con las que sea más fácil convivir a los no musulmanes.

Pero la reconocida variedad del islam conduce con mucha más fuerza a una conclusión de sentido opuesto: dado que no hay en el islam ningún tipo de sacerdocio ni de autoridad religiosa, ningún tipo de intermediario ni de intercesor, el creyente musulmán se encuentra abocado a un libre examen y aplicación del *Corán*; mucho más radical que el de los protestantes más rígidos. De hecho, no sólo las sectas —sobre un dogma reducidísimo— son connaturales al islam y muy tempranas (otra cosa es que los que saben muy poco del islam lo ignoren todo de su existencia), sino que la herejía no es un concepto islámico en la medida en que no hay una ortodoxia definida, por lo que la praxis común de los estudiosos simplemente denomina “ortodoxa” en cada caso a la corriente mayoritaria y heterodoxas a las minorías.

Y en tal contexto cualquier diálogo de los cristianos con los musulmanes, y no digamos cualquier negociación que pretenda una reciprocidad, se llamará a engaño: los interlocutores musulmanes nunca pasarán de ser individuos particulares que se representan a sí mismo y a su audiencia. Incluso cuando la mayoría renunciara a determinada interpretación rigorista de la ley islámica no hay ninguna seguridad de que cualquier individuo o pequeño grupo no pase a aplicar directamente —en nombre del Corán y de la *Sharía*— los extremos más conflictivos, como la *jihad* o la pena de muerte a los apóstatas del islam. El islam no sólo es una religión política totalizante, sino también acéfala, sin autoridad responsable, lo que acrecienta su peligrosidad para quienes han de convivir con ella.

Aunque resulte chocante para los cristianos, el único diálogo religioso en que el islam poseería un interlocutor organizado se habría de sostener con los poderes civiles musulmanes.

* * *

Una vez asentadas las bases de comprensión de la ley social islámica es fácil abordar las cuestiones subordinadas más candentes para la convivencia en sociedad con los musulmanes.

La primera es la de la posición de los no musulmanes dentro de esa sociedad musulmana que es una exigencia ineludible de la religión de Mahoma.

Establecido un poder musulmán los pueblos del libro "gozan" de la condición de protegidos (*dhimmies*) a los que se reconoce su libertad de culto e incluso un derecho privado propio administrado por sus propios tribunales, todo ello a cambio de un tributo específico. Pero se trata de una condición inferior que nunca puede aspirar a la promoción dentro de las jerarquías del estado islámico, reservado para los musulmanes, a más de muchas otras limitaciones.

Después de leer a un autor sin falsas complacencias le es fácil al lector relacionar esa tolerancia establecida para con los *dhimmies* ante la que algunos se extasían con la actividad mafiosa por excelencia de la "protección" impuesta y pagada, la cual no se puede absolver sin más por ponerse al servicio de Mahoma.

Pero además, si tal es la suerte de los súbditos judíos o cristianos, en teoría la suerte de los "asociadores" paganos o politeístas no es más que la opción conversión o muerte. El *Corán* no les acuerda protección ni lugar en la sociedad, y añadamos que si en determinadas ocasiones —como el dominio musulmán de la India— la idea de gentes del libro se ha aplicado extensivamente, en el islam subyace una negación absoluta del derecho de gentes para con los fieles de cualquier otra religión no "abrahámica".

Pero incluso la vida religiosa de los protegidos no es auténticamente libre, sino que está sometida a múltiples limitaciones humillantes. En particular, es prácticamente imposible erigir nuevos templos, representación física de que los 'protegidos' no pueden en ningún caso crecer, tan sólo mantenerse en la condición adquirida por nacimiento o decrecer. Un cristiano en tierras islámicas no puede desarrollar ningún tipo de apostolado. Siempre tiene abierta, e inducida con múltiples incentivos civiles, la conversión al islam. Pero esa conversión, y esto de nuevo trae al lec-

tor el recuerdo de la mafia, es una puerta de sentido único: las puertas están abiertas para entrar, pero la pena por intentar salirse es la muerte.

Y al llegar al punto de la conversión del islam al cristianismo la mayoría de los tratadistas islamófilos prefiere no entrar o la resuelve dentro del reino del eufemismo y el circumloquio.

La tradición islámica, basada en varios *hadices* de Mahoma, es tajante en que el apóstata del islam merece la muerte. Es una gran verdad que tal doctrina era muy conocida en el medievo, como escribe el P. Jomier, O. P., pero no es menos verdad que sigue vigente, porque su fundamento divino no admite interpretación.

En algunos códigos penales muy recientes —Mauritania 1984, Sudán 1991— la pena de muerte del apóstata está abiertamente prescrita (en Marruecos está penada la inducción a la apostasía y no se indica la pena para el apóstata). Pero la ausencia en los restantes códigos no supone una seguridad mayor, puesto que el derecho islámico está siempre reconocido como una fuente principal de la legislación en todos los países musulmanes, y cualquier mahometano celoso puede pedir a los tribunales que la justicia islámica se aplique, o tomársela por su mano. En el mejor de los casos el vacío social y la presión general son absolutos.

Este es uno de los asuntos en que los cristianos árabes prefieren no tocar abiertamente, pues si la suerte del converso de las filas del islam es temible y no se puede cambiar —es ley divina— las comunidades cristianas terminan temiendo que se produzcan esos bautismos por las represalias legales e incontroladas que luego recaen sobre ellas. ¡Y a pesar de todo, sin apostolado digno de mención y arriesgándolo todo, se siguen produciendo conversiones de musulmanes a Cristo que no se hacen públicas o que no alcanzan eco!

En las propias palabras de Mahoma se contempla una excepción a la pena de muerte para los apóstatas que, sin embargo, no resulta menos amenazadora para convivir con los musulmanes.

Un musulmán puede, sin pecar, negar sólo externamente su religión y afectar la conversión a otra si se ve gravemente constreñido. De ahí deriva la doctrina islámica de la taquía o disimu-

lación, que se aplica luego a más casos y podemos añadir que en alguna de sus sectas, los drusos, alcanza gran amplitud.

Evidentemente, tratar con quien considera permitido por su religión el disimulo de sus verdaderos principios, es exponerse a que los compromisos de la otra parte no se hayan asumido nunca sinceramente. En particular, subraya Cantoni, este extremo de la doctrina islámica nos debe hacer ser muy cautos al diagnosticar procesos de secularización entre los mahometanos, ya sean los afincados en occidente o en los propios países musulmanes: ¿lo son sinceramente o de conveniencia? Hay *muftíes* de nota que enseñan que "en el caso de que estén en minoría, los musulmanes pueden aceptar fórmulas de compromiso y continuar trabajando con todos los medios para obtener el poder en el momento oportuno".

Faltará entonces a quien se quiera enterar el mínimo de confianza mutua, base de todo trato social.

* * *

Un último apunte del libro que reseñamos es que las expresiones del *Corán* incluyen el "aterrorizar al enemigo" entre sus muchas llamadas belicosas y a dar muerte a los infieles. El terrorismo islámico está justificado en sus fuentes religiosas si se recurre a ellas, más que ser una "desviación" extremista y reprochable.

Cantoni aprovecha esta ocasión para criticar la visión occidental que denomina "buenista" y que consiste en considerar que toda religión es de suyo buena, es decir benevolente y beneficiante. Tal concepción arranca de la postulada bondad natural del hombre y, sobre todo, de la experiencia real, por mucho que se la denueste, de una civilización cristiana que realmente era bondadosa y beneficiante. Pero es un hecho que no todas las religiones son así: hay religiones buenas y malas. No sólo hay corrupciones a la hora de la práctica en las religiones no cristianas, es que hay raíces religiosas malas.

* * *

Cantoni concluye recordando la necesidad de actuar sin ignorar todas las dificultades expuestas. Tanto porque la necesidad viene a nuestras casas de mano de la inmigración de musulmanes como por la necesidad de justicia de aclarar cuál es la condición de las gentes "sin libro" en los países islámicos o de las misiones cristianas.

Es cierto que la filosofía de los derechos humanos presenta grandes defectos de concepción, pero también es una expresión balbuceante, "bárbara", de reconocer los derechos naturales de todos los hombres. También en materia religiosa, que deben ser mejor elaborados y eficazmente extendidos y protegidos.

Y en los países de occidente, para al menos no incrementar las dificultades del orden público, se debe tener un mínimo de cautela ante los intentos de institucionalizar en su interior comunidades musulmanas y hacerlas interlocutores reconocidos.

La visión que los musulmanes reciben de ello es que se trata de una concesión política tanto como religiosa. Y tal institucionalización puede servir para que los islamistas o fundamentalistas reagrupen mediante ellas a unos inmigrantes previamente tibios —por convicción o disimulo— poniéndolos bajo su dirección férrea para constituir un partido en el interior de claras dependencias externas. Aparte del problema apuntado de que una sola organización nunca representará —ni comprometerá— a todos los musulmanes residentes en un país.

Por el contrario, frente a la propuesta de conceder esa institucionalización, debe sostenerse expresamente que los derechos naturales de las personas (sobre todo las relativas al matrimonio, la mujer o los niños) deben sentarse como principio previo, ampararse frente a todos, seguros de que, correspondiendo a la naturaleza de las cosas también corresponden a las justas aspiraciones de la mayoría de los musulmanes venidos a los países occidentales una vez escapados de los totalizantes regímenes islámicos de sus lugares de origen.

* * *

Todas estas ideas surgen, expuestas unas y sugeridas otras, pero todas iladas, justificadas y autorizadas con numerosas fuen-

tes, a lo largo del libro de Cantoni, que brinda más frutos suscitando reflexiones a cada paso que si fuera una mera sucesión de asertos.

De una sola crítica quiero dejar constancia, aunque no encubre sino un elogio: el libro resulta demasiado corto, sabe a poco cuando es tanta —y tan apremiante— la orientación que los católicos necesitamos acerca del islam.

LUIS MARÍA SANDOVAL